

CEN.A
3409
VIII C
CR

-5-

EL CRIMEN DE LA CALLE DEL LABERINTO

FIAT LUX

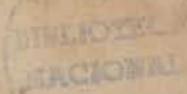
(SEGUNDA PALABRA)

I

NO SOMOS ni queremos ser desertores. La tarea que emprendimos estamos dispuestos a continuarla porque, á Dios gracias, tenemos temperamento de lucha, y jamás nos amedrentamos cuando nos resolvemos á cumplir con un deber.

Antes de ahora, cuando sólo teníamos las noticias que ligeramente dieron los periódicos de esta capital acerca del "Crimen de la Calle del Laberinto", nos permitimos hacer algunas observaciones que, si bien en algo estaban relacionadas con el asunto delicado del procedimiento informativo, se concretaban únicamente á sugerir la idea de que el periodismo, aceptando exclusivamente el papel de acusador, había opinado, PREJUZGANDO, que para el acusado no había otra esperanza que la de dejarse llevar, sin lanzar una queja ó una protesta siquiera, al lugar de los condenados. Observamos, entonces como ahora, que hay quienes aseguran que

145023N



las diligencias informativas han sido legal y justamente practicadas, y hasta conceden y sostienen que el señor Juez de la causa anduvo bien inspirado en las atribuciones de su cargo cuando, pasando por las más elementales nociones del derecho positivo, aceptó y promovió la renuncia de la defensa.

¡Quién lo creyera! No estamos en la Cafrería ni vivimos en el Congo, y, sin embargo, hay quienes aceptan y propagan que un hombre, cualquiera que sea su delito, cualquiera que sea su responsabilidad, tiene derecho para renunciar á su defensa, comprometiendo su libertad y hasta su vida misma! . . .

Con alguna detención hemos leído ya el proceso y vamos á entrar de lleno en la discusión de sus puntos culminantes. En ese proceso, por lo visto, las cuestiones de hecho se rozan íntimamente con las más importantes cuestiones de derecho, y es por esa circunstancia por lo que tocaremos indistintamente unas y otras en el curso de este escrito. Queremos, eso sí, que venga la discusión razonada, la discusión *impersonal*, digámoslo de una vez, porque estamos acostumbrados, siempre que tenemos que tratar asuntos que son de trascendencia social, á mostrarnos dignos del cariño y de la voluntad públicos é inspirarnos en las prescripciones de la razón.

No son las pasiones bastardas ni los bastardos intereses los que deben servir para informar los juicios de los que, por ministerio de la Ley y de la Justicia, están obligados á dictar fallo definitivo en un asunto—aún más delicado—cuanto que la opinión pública, mal aconsejada y peor dirigida, se ha adelantado á condenar sin tener en cuenta las resultancias de los autos.

Aquellos á quienes nos referimos en nuestra *Primera palabra*, cuando dijimos *apasionados ó ilusos*, son, por lo mismo, los más empecinados. No razonan, no discuten y quieren, para bien coonestar sus procederes, pasar por encima de las más triviales observaciones lógicas ó jurídicas, oponiendo sólo y exclusivamente el insulto á las peticiones de justicia, y el escarnio y el insulto también, para quien, hoy por hoy, no vislumbra un pedazo de cielo ni recibe un rayo de luz.

¿Cuáles son ó cuáles pueden ser los móviles de tan inusitado como injustificable proceder?

No queremos, ni necesitamos averiguarlos. Bástanos sostener que hay inmoralidad é injusticia notoria en el procedimiento,

y que se sienta un precedente que será de fatales consecuencias para el porvenir. La Carta Fundamental de esta República, que está por encima de toda pasión y de todo sofisma, dice claramente que "NADIE podrá ser sentenciado sin haber sido OÍDO y CONVENCIDO en juicio". Y esa sabia disposición que está conformada con toda precisión y claridad, es garantía individual que no debe proscribirse, cualesquiera que sean las acusaciones, cualesquiera que sean los argumentos, cualesquiera que sean los antecedentes *personales* del acusado.

El dilema es éste: Odio es criminal, ó es inocente. De uno ó de otro modo, la ley manda imperativamente que se le OIGA y se le CONVENZA en juicio, y no son sus acusadores, como tampoco sus detractores, los que pueden sobreponerse á los mandatos de esa ley escrita.

Por otra parte, ¿hay ó no hay intereses encontrados entre las partes? ¿Se ha demostrado ó nó publicamente por la acusación—esa acusación tachable por ilegitimidad de la personería en su representante—que hay *interés especial* en que el acusado no deje oír sus descargos?

¡Misterio es este que está llamando la pública atención y que merece ser tenido en cuenta ya que la celebridad del "Crimen de la Calle del Laberinto" está en razón directa de la oscuridad en que aparece envuelto!

En el voluminoso proceso y en algunos artículos de periódicos, hay pruebas completas de que son los *intereses encontrados* los que privan en el ánimo del acusador. También hay pruebas fehacientes de que éste, movido por una pasión que calificaremos de *fraternal*, ha mostrado la mejor voluntad en prohibir la defensa del enjuiciado. A este respecto, es de llamar la atención, por la originalidad de los argumentos, y hasta por la forma de ellos, cómo el acusador y el Juez de la causa, pasando por encima de la atribución constitucional preinserta y por encima de disposiciones claras y terminantes del procedimiento criminal, convienen en que el acusado SÍ tiene derecho á renunciar la defensa. Consignaron el hecho, y nada faltó para que se lanzaran en el camino de la sentencia condenatoria.

¡Qué jueces, qué acusadores y qué opinión pública, consejeros y entusiastas apologistas del suicidio!

¡Qué jueces, qué acusadores y qué opinión pública son estos que, antes del convencimiento de que habla la Ley, ponen mordazas, esposas y grillos, y luego sonreídos y satisfechos, se apellidan voceros de una sociedad culta y defensores abnegados de la Moral y del Derecho!

El don Severo, el Pepito y la doña Mercedes de la gran creación del célebre dramaturgo español, apenas pueden equipararse con los que, sin haber las necesarias pruebas, pretenden la inmediata condenación, ignorando ó aparentando ignorar que toda la causa adolece de vicios, que la información está imperfecta, que hay nulidades en todo ó casi todo lo actuado y que el aparato terrible de la acusación puede destruirse—sin grandes esfuerzos—á la manera que se destruyen los castillos de naipes que sirven de distracción á los chiquillos de las escuelas.

Testimonios que se contradicen, declaraciones sugeridas por una serie de preguntas capciosas, afirmaciones que pugnan con el simple sentido común, y después de eso y amén de todo eso, manos que se levantan para señalar una cuchilla ensangrentada, suspendida sobre la cabeza de un anciano, y voces que le gritan, en presencia de sus hijos, sobrecogidos de terror y espanto: no hables, no te defiendas, ya se acabó la Piedad, se acabó la Moral, se acabó la Justicia; para tí no hay misericordia!.....

Y aquí conviene exclamar nuevamente:

¡Qué jueces, qué acusadores y qué opinión pública son estos que cierran los ojos para no ver la luz y que, volviendo las espaldas á la evidencia, prefieren, como la mujer bíblica, quedarse convertidos en estatuas de sal!....

II.

Una de las más fervorosas propagandas de los acusadores y de sus comparsas—como ya lo hemos insinuado—consiste en decir que Odio no tiene defensa. Nosotros confesamos sinceramente que esa afirmación estaría fundada, siempre que, de acuerdo con lo prescrito en las leyes sustantivas y adjetivas que rigen este país, se hubiese comprobado PERFECTAMENTE bien el cuerpo del

delito, que es base de todo procedimiento criminal, y se hubiese comprobado igualmente la COMPLETA responsabilidad del encausado.

No está hecha, es verdad, la comprobación del cuerpo del delito. Los reconocimientos médico - legales no son completos. De ahí que, si no por falta de pericia, por exceso de apasionamiento, la investigación relativa a la responsabilidad del delincuente esté destruida por su base, y aceptamos y propagamos esta seria conclusión: **Odio no ha sido CONVICTO; Odio no está CONFESO.**

Esa convicción, bien arraigada en nuestro espíritu, vino á adquirir mayores proporciones cuando tuvimos la oportunidad de leer el escrito que el acusador dirigió al señor Juez de la causa, en los momentos precisos en que se había declarado—¡qué escándalo!—justa y razonable la renuncia de la defensa. Con calma reflexiva leímos todos y cada uno de los considerandos de ese escrito, y, al llegar á las consecuencias de las premisas que contiene, adquirimos pleno convencimiento de que mal inspirados consejos, propósitos que no se conforman con un noble espíritu de justicia, y la rabia, el odio y el despecho, eran los que habían sugerido ideas de venganza, ideas de exterminio é ideas de muerte.

Si fuéramos defensores del procesado; si no temiéramos adelantarnos á los conceptos que habrá formado de esa acta de acusación el Licdo. don Aníbal Santos, á quien juzgamos bien entendido y mejor inspirado, aceptaríamos de una vez el cargo de pulverizarlos; pero como no es esa nuestra misión, como hacemos nuestros trabajos guiados únicamente por un espíritu de humanidad—digámoslo así—y por inclinación especial á los estudios jurídico-criminales, nos basta, por ahora, consignar esta otra franca afirmación: los hechos á que alude la acusación son aislados en su mayor parte. Es decir: no existe entre ellos esa relación íntima que pudiera servir para caracterizar la verdad de la ejecución del delito mismo, como no existe tampoco la que podría servir para calificarlos de indicios *necesarios*.

Muy poco tiempo hace que las crónicas de periódicos importantes de París anunciaban, con lujo de indicios, que al fin había sido descubierto, por la actividad y la perspicacia del cuerpo de policía de aquella ciudad, el célebre destripador de mujeres. Efectivamente, había sido reducido á prisión un indi-

viduo que, con puñal en mano y vestidos ensangrentados (aparentes probabilidades), se decía era el ejecutor de aquellas infamias que habían llamado la atención del mundo entero. Una serie de indicios vehementes aparecían en contra de aquel infeliz, y la opinión pública extraviada pidió contra el autor de tantos y tan repetidos crímenes—como pide en el presente caso—no el juzgamiento, sino la efectiva condenación. Hechas las respectivas averiguaciones, convencidos los jueces y el Ministerio público de la falta de cohesión, digámoslo así, de los indicios que aparecían en contra del nuevo Dumolard, dictaron el fallo que creyeron razonable y justo. El supuesto autor de las violaciones y de los asesinatos fué absuelto, y, hasta el presente, nadie que sepamos ha descubierto al verdadero criminal.

Es así como la Justicia cumple su misión; es así como los representantes de la sociedad, son garantía segura de la sociedad misma que les encomienda sus más delicadas atribuciones.

Más de cerca aún: Carreño y Sepúlveda, sindicados del "Crimen de la calle de la Moneda," fueron acusados, ultrajados y perseguidos con toda la acritud y toda la sevicia que son capaces de inspirar, mal dirigidas, las pasiones de partido. Cayeron en manos de un Prefecto salvaje y feroz, en las de un Fiscal sediento de sangre, y en las de un Juez cuyos instintos perversos se conforman—perfectamente bien—con las ideas político - sociales de conservatismo que profesa y con las enseñanzas corruptoras que ha recibido.

Una inmensa montaña de hierro habían suspendido los despiadados verdugos sobre la cabeza de los acusados; á fuer de tormentos y de amenazas habían conseguido producir una multitud de cargos contra ellos, y todos esos cargos, todos esos indicios, que llamaron *vehementes* y *necesarios*, en su afán de venganza y de exterminio, fueron admirablemente refutados y victoriosamente destruidos. Los acusados fueron absueltos, y la opinión pública quedó convencida de la infamia de los acusadores y de la perfidia de sus Jueces, que ciento y más veces, como en el presente caso, removieron el cadáver de la víctima para saciar sus instintos vengadores.

Así, señores jueces, señores acusadores y señores de la opinión pública, se ejercita el cumplimiento del deber. Es así como se

cumple "la voluntad enérgica que es el alma de los grandes caracteres," al decir de Samuel Smiles.

Y cuando hasta aquí hemos llegado, cuando sin sentir—como no sentimos—el acicate de las necesidades; cuando no hemos pensado en conquistarnos una defensa; cuando no somos ni queremos hacernos responsables de los artículos que llevan el seudónimo de X X X, queremos decir y declarar, de una vez, que por instinto, por educación y por temperamento, somos caballeros sin tacha y sin miedo, y desatendemos, por no decir otra cosa, á los que tratan de insultarnos.

Tengan presente los acusadores y ténganlo también todos aquellos que han aceptado el papel de comparsas-propagandistas que, aquí como en todas partes, tenemos nombre inmaculado que nos legaron nuestros padres, y que sabremos conservar y defender donde quiera que nos encontremos y cualesquiera que sean las circunstancias que se nos presenten.

Retamos á los despiadados acusadores y á sus apaniaguados apologistas á que contemplen esta difícil situación: la víctima se yergue, sus amorosos hijos la rodean, y todos con palabras y acentos estentóreos claman, á voz en cuello, así: "habéis perdido el camino, os habéis equivocado, estáis errados en todos vuestros deseos de venganza, y por lo mismo, apartándoos del camino de la verdad y de la justicia, estáis trillando el del error y el de la injusticia suprema. Cuando quiera que hayais encontrado al delincuente; cuando quiera que tengáis la completa convicción de quién es el autor responsable del crimen que se imputa á ese desgraciado, rehaced el proceso, siguiendo el sendero que os marca la ley escrita, y contemplad—sin embargo— que la Justicia no hiere, que la Ley no castiga por venganzas, y que para salvar ó destruir el estigma que puede aparecer en las frentes de los que no son culpables, es preferible la absolución de un criminal á la condenación de un inocente."

Los huérfanos que lloran inconsolables la desaparición de la madre amorosa, y el esposo que se siente conmovido al recuerdo de los afectos y las virtudes de su noble compañera, no son, no pueden ser los que sufran además de esos supremos é incomparables dolores, las persecuciones é invectivas de los que se apasionan sin razonar y sin pensar que la verdad, tarde ó temprano, apare-

cerá en todo su esplendor tan clara y tan pura como la luz del medio día.

Concluimos por ahora. Vemos venir el momento en que la defensa, contemplando frente á frente á la *interesada* acusación, podrá exclamar con el poeta:

Estos, Fabio, ¡ay dolor! que ves ahora
Campos de soledad, mustio collado,
Fueron un tiempo Itálica famosa.

V. D. S.

San José, julio 19 de 1894.

